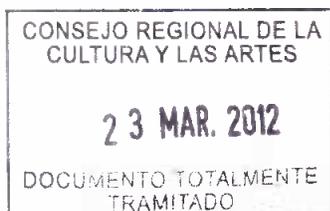




SAA/LAH

**APRUEBA CONTRATO CELEBRADO
CON EL PROVEEDOR JESSICA
ESMERALDA IZQUIERDO SOTO,
PARA LA PRESTACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE
RED DE DATOS, DE VOZ Y RED
ELÉCTRICA DEL CONSEJO DE LA
CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE
ANTOFAGASTA.**



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 129

ANTOFAGASTA, 23 DE MARZO DEL 2012

VISTOS:

Estos antecedentes: Solicitud de compra Nº 19 del 15 de febrero del 2012 de la Coordinadora del Área de administración Regional recibido en la unidad de compras y licitaciones el 17 de febrero de 2012, en el cual solicita la contratación de servicios Instalación de Red de Datos, De Voz y Red Eléctrica del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y de la difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando las iniciativas públicas que promueven la participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que mediante Resolución Exenta Nº 057 de 17 de febrero de 2012 se aprobaron Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública ID 4880-4-LE12, para la contratación de los servicios Instalación de Red de Datos, De Voz y Red Eléctrica del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región de Antofagasta.

Que, por Resolución Exenta Nº 102, de 08 de marzo de 2012, se adjudicó el servicio descrito al proveedor Jessica Esmeralda Izquierdo Soto RUT Nº 17.120.553-0.

Que, conforme se estableció en las respectivas bases de licitación, una vez notificada la aceptación de la(s) oferta(s) en los términos señalados en estas Bases, se procederá a la redacción del correspondiente contrato, para su posterior suscripción por las partes, ajustándose su texto a lo establecido en estas Bases Administrativas y Técnicas, y a la Oferta Técnica y Económica aceptada por el Consejo.

Que, de acuerdo a lo anterior el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Antofagasta y doña Jessica Esmeralda Izquierdo Soto RUT Nº 17.120.553-0, con fecha 19 de marzo del 2012, suscribieron el correspondiente contrato de prestación de servicios, siendo necesaria su aprobación mediante el correspondiente acto administrativo.


1

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones; la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el Año 2012; la Resolución N° 106, de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 2008.

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: APRUÉBASE contrato celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Antofagasta y el proveedor Jessica Esmeralda Izquierdo Soto RUT N° 17.120.553-0, cuyo tenor es el siguiente:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DESERVICIOS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Y
JESSICA ESMERALDA IZQUIERDO SOTO**

Antofagasta, a 19 de marzo de 2012, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ANTOFAGASTA RUT. 61.075.900-1** representado para estos efectos por su Directora Regional doña **Gloría Valdés Valdés**, ambos domiciliados en Av. Angamos N° 1311, comuna y ciudad de Antofagasta, en adelante "el Consejo", y doña **JESSICA ESMERALDA IZQUIERDO SOTO, RUT N° 17.120.553-0**, con domicilio para estos efectos en Calle del agua N° 9651, villa las palmas Antofagasta en adelante "el proveedor", se ha acordado celebrar el presente contrato, cuyo tenor es el siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

El presente contrato se suscribe en el marco del cambio de Sede Institucional. A razón de ello, se está desarrollando el Servicio Instalación de Red de Datos, De Voz y Red Eléctrica del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región de Antofagasta, las cuales son necesarias para el acondicionamiento de dicha sede, conforme a las necesidades del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, para su óptimo funcionamiento.

SEGUNDO: SERVICIOS.

Por el por el presente instrumento, el Consejo, encomienda al proveedor la prestación del servicio de "**Servicio Instalación de Red de Datos, De Voz y Red Eléctrica del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región de Antofagasta**" en la nueva Sede del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Antofagasta, ubicada en Avenida República de Croacia N° 0254, trabajos que se desarrollarán en el período comprendido Entre el 12 y 23 de marzo de 2012, en la Región de Antofagasta.

El proveedor acepta las labores encomendadas y se obliga a ejecutarlas de conformidad a las estipulaciones del presente contrato y su propuesta de trabajo, documentos que forman parte integrante de este acuerdo de voluntades para todos los efectos legales.

TERCERO: OBJETO

Servicio Instalación de Red de Datos, De Voz y Red Eléctrica consiste de la siguiente manera:

REQUISITOS:

Características Técnicas:

Especificaciones Técnicas

Proyecto de Red - Consejo Regional de Antofagasta

Se convoca a todos los Proveedores del Rubro de Instalaciones Eléctricas, de Red y telefónicas, presentar ofertas para la provisión de este servicio, para la nueva Sede, ubicada Regional de Antofagasta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Requerimientos:

1.- El Consejo Regional estará ubicado en Avenida República Croacia N° 0254, comuna de Antofagasta.

2.- Los oferentes deberán, contemplar previamente, un análisis exhaustivo de los diversos puntos eléctricos, circuitos eléctricos, malla eléctrica del inmueble, punto de datos y puntos telefónicos que existiesen en la dependencia que contemple el espacio indicado dentro del edificio para la sede regional.

3.- Posteriormente, el oferente, deberá entregar un informe detallado de cada uno de los componentes analizados (puntos eléctricos, mallas eléctricas, etc.), indicando factibilidades técnicas para su instalación y/o anomalías para ser reparados si fuera el caso.

4.- el Oferente debe desinstalar y desconectar el RACK, Switch y accesorios de la actuales oficinas ubicada en Av. Angamos N° 1311 y trasladarlas a la nueva.

El informe deberá ser entregado como anexo a la cotización que se presentará.

5.- Componentes y equipos a analizar e instalar:

Módulos de red: (21)

- Analizar y contemplar que todos los módulos de red (hembra con conector RJ45), a reparar o instalar, cumplan con la norma T568A.

- Analizar que el cable utilizado, para dichos módulos, sea de par trenzado UTP categoría 5e y que estos pasen la certificación según la norma TIA/EIA-568-B.2, descartando problemas de ruido.

- Deberán estar etiquetados con la siguiente nomenclatura: D-XX, donde "D" determina que el módulo es exclusivamente de datos o red y "XX" el número correspondiente a ese módulo.

El jack, para cada módulo de red, deberá ser de color azul, la cual permitirá, al usuario, la asociación inmediata de la red de datos.

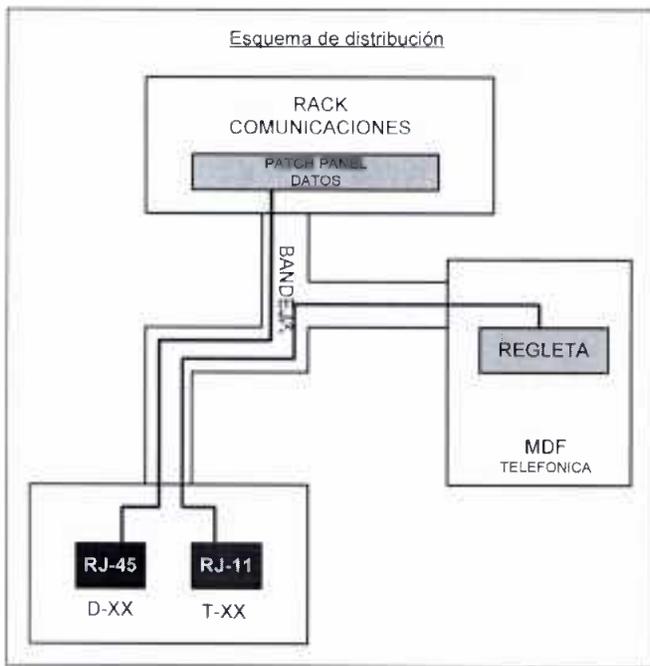
Módulos telefónicos: (21)

- Analizar y contemplar que todos los módulos telefónicos (hembra) utilicen conector RJ-11.

- Analizar que el cable utilizado, para dichos módulos, sea par trenzado UTP categoría 5e.

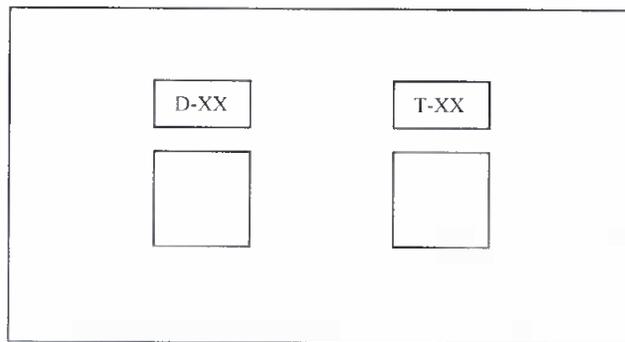
- Solamente se deberán utilizar 2 pares de hilos para el servicio telefónico, que saldrán desde el jack hembra del módulo (color rojo) hacia la regleta telefónica que estará ubicada en la IDF, debajo del rack o bastidor de comunicaciones. Se presenta un esquema de lo que se requiere adquirir.

- Estos pares, deberán ser rotulados para que, posteriormente, la empresa telefónica pueda identificar desde dónde viene el punto telefónico para ser "ponchado" en la regleta.



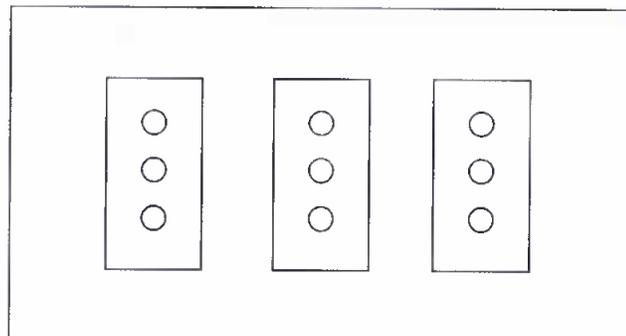
- Deberán estar etiquetados con la siguiente nomenclatura: T-XX, donde "T" determina que el módulo es exclusivamente de telefonía y "XX" el número correspondiente a ese módulo.
- El jack, para cada módulo telefónico, deberá ser de color rojo, la cual permitirá, al usuario, la asociación inmediata del punto telefónico.

Nota: Tanto los módulos de red como telefónicos deberán estar dentro del mismo faceplate, formando la siguiente estructura:



Módulos eléctricos: (21)

- Analizar y contemplar módulos eléctricos con triple toma de corriente de 10A – 250V para cada puesto de trabajo. Se presenta un esquema de lo que se necesita.



- Se deberá contemplar el análisis del circuito eléctrico, la cual, necesariamente, tendrá que estar separada del circuito del edificio y de iluminación, ya que los módulos eléctricos indicados deben ser exclusivamente de uso computacional.
- Los puntos eléctricos deberán ser separados de las corrientes débiles (datos y teléfonos) para no ocasionar problemas de ruidos en ellas.
- El oferente deberá verificar el amperaje del circuito y la capacidad de tierra para corregir según la Norma. De los 21 puntos eléctricos, se deberá contemplar 1 punto aparte de los 21 solicitados para el rack de comunicaciones, el cual será el centro de comunicaciones de la red de datos del inmueble.
- Para este punto eléctrico, se deberá contemplar un enchufe de tipo MAGIC, con toma de seguridad, la cual deberá ofrecer la conexión de un switch de datos y router de comunicaciones del ISP.

d.) Canalización:

- Canalización mediante utilización de bandejas Marisio (u otra marca) de medidas 40x16mm (o la que más se ajuste al grosor de cables) con separadores para la instalación del cableado de datos, telefónico, y eléctrico.
- Terminaciones para las bandejas (codos, tapas, faceplate, etc.).
- Se deberá contemplar estratégicamente la ubicación más adecuada de la bandeja para evitar problemas de estética del inmueble.

e) Accesorios de red:

- Rack de comunicaciones, el que será punto central de datos. Si no existe, contemplar un gabinete de 19" de 9U con una profundidad no inferior a 50cms, más una turbina (ventilador) para mantener aislado el calor dentro del gabinete.
- Patch panel 24 puertos. Si no existe, contemplar un patch panel Panduit de 19" para cable UTP categoría 5e con normas T568A o T568B.
- Contemplar 24 cables patchcord UTP categoría 5e de color azul para identificar la red de datos.
- Contemplar cables usercord UTP categoría 5e, de color azul, donde la cantidad deberá ser coordinada con la encargada de Administración del Consejo regional.

Información y Condiciones:

1.- El oferente deberá analizar cada uno de los espacios de trabajo donde se encuentren instalaciones telefónicas, eléctricas y de datos existentes para ser re-utilizarlas si cumplen con las condiciones señaladas.

2.- Estos trabajos deberán ser coordinados con la Unidad de Administración del CNCA Región de Antofagasta, los cuales podrán ser ocasionalmente sábados y domingos, dependiendo de la programación y acuerdos que se lleguen con la empresa adjudicada.

3.- Los trabajos deberán ser entregados en dos semanas a partir de la adjudicación.

4.- Los proveedores al momento de realizar su oferta debe asegurar que cuenta con personal debidamente capacitado para ejecutar las labores encomendadas. Asimismo, deberán presentar la certificación frente al organismo correspondiente de los trabajadores que prestarán el servicio.

5.- Al término de las obras, el proveedor deberá hacer entrega de 2 copias de:

Diagrama de red de datos

Diagrama de red telefónica

Diagrama de red eléctrica (especificando modificaciones realizadas a circuitos eléctricos, mallas, empalmes, etc., del inmueble)

Una copia queda para la dirección regional, y la otra deberá ser enviada a la Unidad de Informática del nivel central en Valparaíso.

6.- Se deberá tener una coordinación con la empresa que se encontrará realizando las restauraciones y mantenciones del inmueble fiscal para poder llevar a cabo éste proceso.

7.- Se deberá retirar los equipos de informática (Caja) y dejarlos instalados en las nuevas dependencias.

8.- Se deberá certificar las instalaciones de datos en todos los puntos de conexión.

9.- La empresa deberá ofrecer una garantía por sus servicios, luego de la recepción conforme de los trabajos, la que en ningún caso podrá ser inferior de 30 días. Si dentro de dicho plazo las instalaciones y/o labores efectuadas por la adjudicataria presentará alguna falla y/o deficiencia no imputable al mal uso del personal de nuestra institución deberán responder y/o corregir en el más breve plazo y sin costo alguno para el Consejo Regional.

CUARTO: PLAZO

El desarrollo del servicio está comprendido **entre los días 12 y 23 de marzo de 2012**, ambas fechas inclusive, pudiendo ser modificadas las fechas expresadas, de común acuerdo con el proveedor contratado.

QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio por los servicios contratados asciende a la suma única y total de **\$ 4.046.000.- (Cuatro millones cuarenta y seis mil pesos, IVA incluido).**

Para proceder el pago, el proveedor deberá presentar un informe que dé cuenta de los servicios realizados según lo estipulado en las Bases Técnicas y Administrativas y en la cláusula tercera del presente contrato.

El pago al proveedor se realizará de la siguiente manera: Dentro de los 30 días siguientes a la emisión y presentación de la correspondiente factura por parte del proveedor, la cual se recepcionará en la Oficina de Partes del Consejo y de la recepción conforme del servicio por parte de la Encargada de Administración de ésta Dirección Regional, que certifique la correcta y completa ejecución de los servicios prestados por el proveedor.

El documento tributario deberá ser emitido a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Antofagasta RUT N° 61.975.900-1, con domicilio en Antofagasta, Av. Angamos N° 1311, de la misma ciudad.

SEXTO: VIGENCIA

El presente contrato entrará en vigencia **entre los días 12 y 23 de marzo de 2012**, ambas fechas inclusive, pudiendo ser modificadas las fechas expresadas, de común acuerdo con el proveedor contratado.

Sin perjuicio de lo anterior y por razones impostergables de buen servicio, las prestaciones que derivan del presente acuerdo de voluntades podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de suscripción del presente contrato, y de su aprobación y total tramitación del correspondiente acto administrativo.

SEPTIMO: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO,

Con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y el estado al día en el pago de obligaciones laborales del contratante, el proveedor entrega por este acto al Consejo Boleta de Garantía N° 5494868, del BancoEstado, por un monto de \$202.300.- (doscientos dos mil trescientos pesos), con carácter irrevocable, procediendo su devolución siempre que se haya certificado el término y total cumplimiento del contrato.

La garantía referida queda en poder del Consejo y podrá ser ejecutada sin forma de juicio, en caso de incumplimiento o de cumplimiento tardío del presente acuerdo de voluntades.

OCTAVO: MULTAS.

El no cumplimiento del plazo de ejecución de los servicios, o entrega de productos por parte del proveedor, su mala calidad, la entrega en condiciones distintas a las contratadas, o cualquier otra infracción o incumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, podrá dar lugar a la aplicación de multas, equivalentes al 5% del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en la entrega, o por cada evento de infracción contractual, según sea el caso.

Si el Consejo considerare que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al adjudicatario, indicando el monto y fundamento de la misma. El adjudicatario dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, a contar de la comunicación, para formular descargos. Con el mérito de ellos, o transcurrido el plazo aludido sin que éstos se hubiesen formulado, el Consejo resolverá sobre el particular, de manera fundada y previa ponderación de los antecedentes.

El importe de la multa será pagado directamente al Consejo o bien podrá hacerse efectivo descontando su monto de la garantía vigente o de los pagos que corresponda realizar.

NOVENO: Supervisión del contrato.

El Consejo, con objeto de coordinar y supervisar el correcto cumplimiento del contrato por parte del proveedor, tendrá las siguientes facultades:

1. A través del Área de Administración Regional:

- a. Mantendrá actualizado el archivo con la totalidad de los antecedentes originales.
- b. Aprobará el pago, previo informe de recepción conforme de bienes y/o servicios por parte de la Jefatura del Departamento requirente.
- c. En su caso, deberá calcular el valor de la multa.
- d. Velará por la vigencia y/o renovación de la garantía de fiel cumplimiento.

2. A través del Departamento requirente:

- a.- Emitirá el informe de recepción conforme de los bienes y/o servicios por parte del proveedor. Este documento versará sobre el cumplimiento fiel y oportuno de todas las obligaciones contractuales asumidas por el proveedor y será condición para la aprobación del pago por el Departamento de Administración General conforme con la letra b) del número que antecede.
- b.- Mantendrá actualizado el archivo con la totalidad de copias de los antecedentes.

3. A través del Departamento Jurídico:

- a.- En su caso y previa consulta del Departamento requirente, pronunciarse sobre la procedencia o improcedencia de la aplicación de multas al proveedor.

Por su parte, el proveedor designará un coordinador que se relacionará con el funcionario designado por el jefe del departamento requirente para coordinar la ejecución del contrato y los efectos a que haya lugar con ocasión del incumplimiento. El departamento requirente será responsable de la supervisión directa del cumplimiento del contrato.

DÉCIMO: Responsabilidad.

El proveedor será responsable de todas las obligaciones contractuales y previsionales de sus empleados y dependientes, de tal manera que el Consejo no asumirá ningún tipo de responsabilidad por incumplimiento de estas obligaciones. Se deja expresa constancia de que no existe relación laboral alguna entre el personal del proveedor que efectúe o preste efectivamente el servicio y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

DÉCIMO PRIMERO: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El proveedor no podrá en ningún caso, ceder o traspasar, parcial o totalmente, el presente contrato.

Toda subcontratación de labores relacionadas con el objeto de este contrato debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 76° del Reglamento de la Ley N° 19.886, y ser informada anticipadamente por el proveedor al Consejo, pudiendo éste último objetar dicha subcontratación. Sin perjuicio de lo anterior, las tareas que subcontrate con terceros serán de su exclusiva responsabilidad.

DÉCIMO SEGUNDO: Modificación.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, y el artículo 77° de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004, el presente contrato podrá modificarse de común acuerdo entre los contratantes. En su caso, dicha modificación deberá efectuarse a través de un documento escrito, y en forma previa a la expiración de su vigencia.

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO.

Sin perjuicio de lo preceptuado en el Decreto Supremo de Hacienda N° 250, de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, el Consejo se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, unilateralmente y sin forma de juicio, y de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, si el contratante no cumple una o más de las disposiciones del contrato o documentos integrantes, dando aviso por escrito al proveedor de tal hecho. Este contrato se entenderá terminado transcurridos cinco días corridos contados desde la respectiva notificación, y sin ulterior responsabilidad para el Consejo.

Se entenderán, además, como causales de incumplimiento grave las siguientes:

- Si el proveedor no destina al personal indicado en su propuesta.
- Si el proveedor no destina los recursos para el normal desarrollo del contrato.
- Si el proveedor se atrasa en la entrega programada de los productos/servicios.
- Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas del servicio.
- Si el proveedor se declara en quiebra o estuviere en estado de notoria insolvencia.
- Si el proveedor no hace entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave, imputable al proveedor, el cual impida o dificulte la correcta y oportuna ejecución de los servicios.

Además, las partes podrán dar término anticipado al contrato de común acuerdo, en cuyo caso el Consejo evaluará si procede cursar pagos que estuvieren pendientes por servicios o productos parciales previamente aprobados.

DECIMO CUARTO: JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos derivados de la validez, la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones que emanen del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Antofagasta y se someterán a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍA.

La personería de doña **GLORIA VALDÉS VALDÉS** para comparecer en la representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Antofagasta, consta con el nombramiento, la Resolución N° 344 de fecha 27.12.2011.

El presente contrato se redacta en diecisiete cláusulas y se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del proveedor y dos en poder del Consejo.

Previa lectura firman en señal de aceptación,

GLORIA VALDÉS VALDÉS
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

JESSICA ESMERALDA IZQUIERDO SOTO
PROVEEDOR

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que demande cumplir la presente resolución exenta ala siguiente cuenta presupuestaria: 09-16-01-22-06-001

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución por el funcionario competente, a más tardar dentro de las 24 horas contadas desde su dictación, en el portal de Compras Públicas www.mercadopublico.cl, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

ANÓTESE
“POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO”



KENNY ARANIBAR ORREGO
DIRECTOR REGIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

DISTRIBUCIÓN:
Correlativo Archivo regional.
Copia Administración.



S.A.A./L.A.H.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DESERVICIOS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Y
JESSICA ESMERALDA IZQUIERDO SOTO**

Antofagasta, a 19 de marzo de 2012, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ANTOFAGASTA RUT. 61.075.900-1** representado para estos efectos por su Directora Regional doña **Gloría Valdés Valdés**, ambos domiciliados en Av. Angamos N° 1311, comuna y ciudad de Antofagasta, en adelante "el Consejo", y doña **JESSICA ESMERALDA IZQUIERDO SOTO, RUT N°17.120.553-0**, con domicilio para estos efectos en Calle del agua N° 9651, villa las palmas Antofagasta en adelante "el proveedor", se ha acordado celebrar el presente contrato, cuyo tenor es el siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

El presente contrato se suscribe en el marco del cambio de Sede Institucional. A razón de ello, se está desarrollando el Servicio Instalación de Red de Datos, De Voz y Red Eléctrica del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región de Antofagasta, las cuales son necesarias para el acondicionamiento de dicha sede, conforme a las necesidades del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, para su óptimo funcionamiento.

SEGUNDO: SERVICIOS.

Por el por el presente instrumento, el Consejo, encomienda al proveedor la prestación del servicio de "**Servicio Instalación de Red de Datos, De Voz y Red Eléctrica del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región de Antofagasta**" en la nueva Sede del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Antofagasta, ubicada en Avenida República de Croacia N° 0254, trabajos que se desarrollarán en el período comprendido Entre el 12 y 23 de marzo de 2012, en la Región de Antofagasta.

El proveedor acepta las labores encomendadas y se obliga a ejecutarlas de conformidad a las estipulaciones del presente contrato y su propuesta de trabajo, documentos que forman parte integrante de este acuerdo de voluntades para todos los efectos legales.

TERCERO: OBJETO

Servicio Instalación de Red de Datos, De Voz y Red Eléctrica consiste de la siguiente manera:

REQUISITOS:

Características Técnicas:

Especificaciones Técnicas

Proyecto de Red - Consejo Regional de Antofagasta

Se convoca a todos los Proveedores del Rubro de Instalaciones Eléctricas, de Red y telefónicas, presentar ofertas para la provisión de este servicio, para la nueva Sede, ubicada Regional de Antofagasta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Requerimientos:

1.- El Consejo Regional estará ubicado en Avenida República Croacia N° 0254, comuna de Antofagasta.

2.- Los oferentes deberán, contemplar previamente, un análisis exhaustivo de los diversos puntos eléctricos, circuitos eléctricos, malla eléctrica del inmueble, punto de datos y puntos telefónicos que existiesen en la dependencia que contemple el espacio indicado dentro del edificio para la sede regional.

3.- Posteriormente, el oferente, deberá entregar un informe detallado de cada uno de los componentes analizados (puntos eléctricos, mallas eléctricas, etc.), indicando factibilidad técnica para su instalación y/o anomalías para ser reparados si fuera el caso.

4.- el Oferente debe desinstalar y desconectar el RACK, Switch y accesorios de la actuales oficinas ubicada en Av. Angamos N° 1311 y trasladarlas a la nueva.

El informe deberá ser entregado como anexo a la cotización que se presentará.

5.- Componentes y equipos a analizar e instalar:

Módulos de red: (21)

- Analizar y contemplar que todos los módulos de red (hembra con conector RJ45), a reparar o instalar, cumplan con la norma T568A.

- Analizar que el cable utilizado, para dichos módulos, sea de par trenzado UTP categoría 5e y que estos pasen la certificación según la norma TIA/EIA-568-B.2, descartando problemas de ruido.

- Deberán estar etiquetados con la siguiente nomenclatura: D-XX, donde "D" determina que el módulo es exclusivamente de datos o red y "XX" el número correspondiente a ese módulo.

El jack, para cada módulo de red, deberá ser de color azul, la cual permitirá, al usuario, la asociación inmediata de la red de datos.

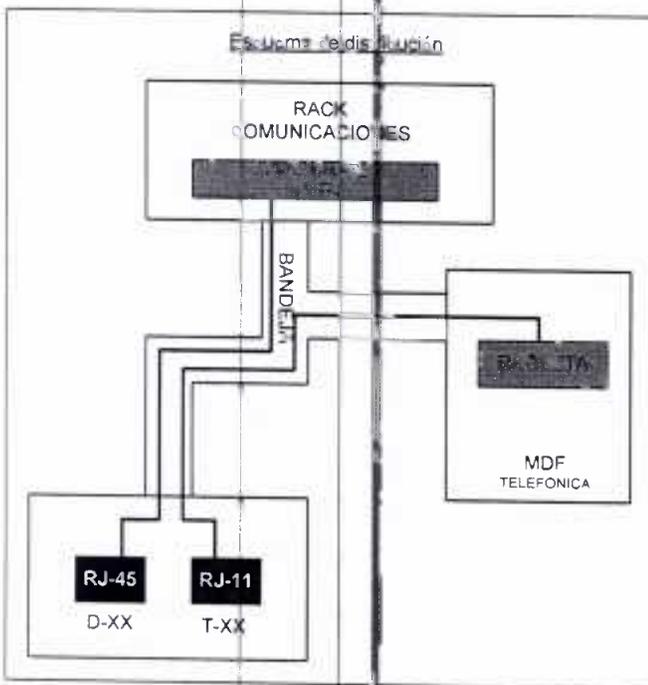
Módulos telefónicos: (21)

- Analizar y contemplar que todos los módulos telefónicos (hembra) utilicen conector RJ-11.

- Analizar que el cable utilizado, para dichos módulos, sea par trenzado UTP categoría 5e.

- Solamente se deberán utilizar 2 pares de hilos para el servicio telefónico, que saldrán desde el jack hembra del módulo (color rojo) hacia la regleta telefónica que estará ubicada en la IDF, debajo del rack o bastidor de comunicaciones. Se presenta un esquema de lo que se requiere adquirir.

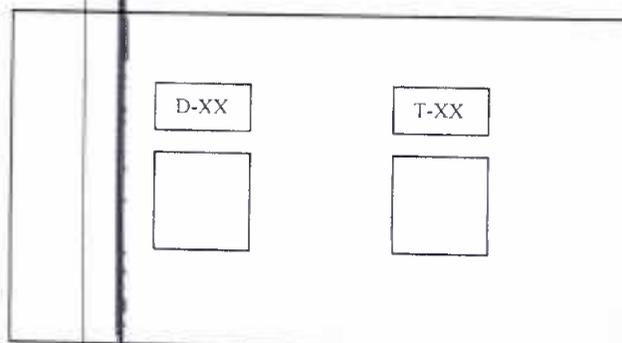
- Estos pares, deberán ser rotulados para que, posteriormente, la empresa telefónica pueda identificar desde dónde viene el punto telefónico para ser "ponchado" en la regleta.



- Deberán estar etiquetados con la siguiente nomenclatura: T-XX, donde "T" determina que el módulo es exclusivamente de telefonía y "XX" el número correspondiente a ese módulo.

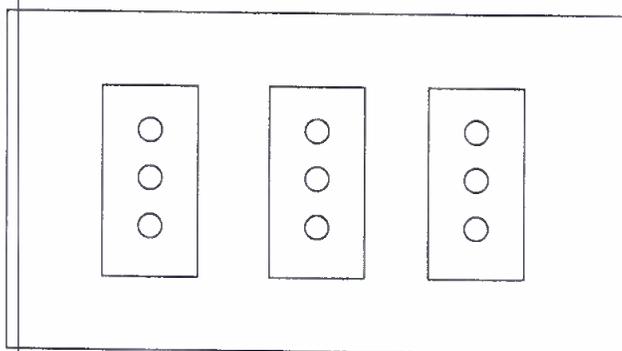
- El jack, para cada módulo telefónico, deberá ser de color rojo, la cual permitirá, al usuario, la asociación inmediata del punto telefónico.

Nota: Tanto los módulos de red como telefónicos deberán estar dentro del mismo faceplate formando la siguiente estructura:



Módulos eléctricos: (21)

- Analizar y contemplar módulos eléctricos con triple toma de corriente de 10A – 250V para cada puesto de trabajo. Se presenta un esquema de lo que se necesita.



- Se deberá contemplar el análisis del circuito eléctrico, la cual, necesariamente, tendrá que estar separada del circuito del edificio y de iluminación, ya que los módulos eléctricos indicados deben ser exclusivamente de uso computacional.
- Los puntos eléctricos deberán ser separados de las corrientes débiles (datos y teléfonos) para no ocasionar problemas de ruidos en ellas.
- El oferente deberá verificar el amperaje del circuito y la capacidad de tierra para corregir según la Norma. De los 21 puntos eléctricos, se deberá contemplar 1 punto aparte de los 21 solicitados para el rack de comunicaciones, el cual será el centro de comunicaciones de la red de datos del inmueble.
- Para este punto eléctrico, se deberá contemplar un enchufe de tipo MAGIC, con toma de seguridad, la cual deberá ofrecer la conexión de un switch de datos y router de comunicaciones del ISP.

d.) Canalización:

- Canalización mediante utilización de bandejas Marisio (u otra marca) de medidas 40x16mm (o la que más se ajuste al grosor de cables) con separadores para la instalación del cableado de datos, telefónico, y eléctrico.
- Terminaciones para las bandejas (codos, tapas, faceplate, etc.).
- Se deberá contemplar estratégicamente la ubicación más adecuada de la bandeja para evitar problemas de estética del inmueble.

e) Accesorios de red:

- Rack de comunicaciones, el que será punto central de datos. Si no existe, contemplar un gabinete de 19" de 9U con una profundidad no inferior a 50cms, más una turbina (ventilador) para mantener aislado el calor dentro del gabinete.
- Patch panel 24 puertos. Si no existe, contemplar un patch panel Panduit de 19" para cable UTP categoría 5e con normas T568A o T568B.
- Contemplar 24 cables patchcord UTP categoría 5e de color azul para identificar la red de datos.
- Contemplar cables usercord UTP categoría 5e, de color azul, donde la cantidad deberá ser coordinada con la encargada de Administración del Consejo regional.

Información y Condiciones:

- 1.-El oferente deberá analizar cada uno de los espacios de trabajo donde se encuentren instalaciones telefónicas, eléctricas y de datos existentes para ser re-utilizarlas si cumplen con las condiciones señaladas.
- 2.- Estos trabajos deberán ser coordinados con la Unidad de Administración del CNCA Región de Antofagasta, los cuales podrán ser ocasionalmente sábados y domingos, dependiendo de la programación y acuerdos que se lleguen con la empresa adjudicada.
- 3.- Los trabajos deberán ser entregados en dos semanas a partir de la adjudicación.
- 4.- Los proveedores al momento de realizar su oferta debe asegurar que cuenta con personal debidamente capacitado para ejecutar las labores encomendadas. Asimismo, deberán presentar la certificación frente al organismo correspondiente de los trabajadores que prestarán el servicio.

5.- Al término de las obras, el proveedor deberá hacer entrega de 2 copias de:
Diagrama de red de datos
Diagrama de red telefónica
Diagrama de red eléctrica (especificando modificaciones realizadas a circuitos eléctricos, mallas, empalmes, etc., del inmueble)

Una copia queda para la dirección regional, y la otra deberá ser enviada a la Unidad de Informática del nivel central en Valparaíso.

6.- Se deberá tener una coordinación con la empresa que se encontrará realizando las restauraciones y mantenimientos del inmueble fiscal para poder llevar a cabo éste proceso.

7.- Se deberá retirar los equipos de informática (Caja) y dejarlos instalados en las nuevas dependencias.

8.- Se deberá certificar las instalaciones de datos en todos los puntos de conexión.

9.- La empresa deberá ofrecer una garantía por sus servicios, luego de la recepción conforme de los trabajos, la que en ningún caso podrá ser inferior de 30 días. Si dentro de dicho plazo las instalaciones y/o labores efectuadas por la adjudicataria presentará alguna falla y/o deficiencia no imputable al mal uso del personal de nuestra institución deberán responder y/o corregir en el más breve plazo y sin costo alguno para el Consejo Regional.

CUARTO: PLAZO

El desarrollo del servicio está comprendido **entre los días 12 y 23 de marzo de 2012**, ambas fechas inclusive, pudiendo ser modificadas las fechas expresadas, de común acuerdo con el proveedor contratado.

QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio por los servicios contratados asciende a la suma única y total de **\$ 4.046.000.- (Cuatro millones cuarenta y seis mil pesos, IVA incluido)**.

Para proceder el pago, el proveedor deberá presentar un Informe que dé cuenta de los servicios realizados según lo estipulado en las Bases Técnicas y Administrativas y en la cláusula tercera del presente contrato.

El pago al proveedor se realizará de la siguiente manera: Dentro de los 30 días siguientes a la emisión y presentación de la correspondiente factura por parte del proveedor, la cual se recepcionará en la Oficina de Partes del Consejo y de la recepción conforme del servicio por parte de la Encargada de Administración de ésta Dirección Regional, que certifique la correcta y completa ejecución de los servicios prestados por el proveedor.

El documento tributario deberá ser emitido a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Antofagasta RUT N° 61.975.900-1, con domicilio en Antofagasta, Av. Angamos N° 1311, de la misma ciudad.

SEXTO: VIGENCIA

El presente contrato entrará en vigencia **entre los días 12 y 23 de marzo de 2012**, ambas fechas inclusive, pudiendo ser modificadas las fechas expresadas, de común acuerdo con el proveedor contratado.

Sin perjuicio de lo anterior y por razones impostergables de buen servicio, las prestaciones que derivan del presente acuerdo de voluntades podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de suscripción del presente contrato, y de su aprobación y total tramitación del correspondiente acto administrativo.

SEPTIMO: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO,

Con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y el estado al día en el pago de obligaciones laborales del contratante, el proveedor entrega por este acto al Consejo Boleta de Garantía N° 5494868, del BancoEstado, por un monto de \$202.300.- (doscientos dos mil trescientos pesos), con carácter irrevocable,

procediendo su devolución siempre que se haya certificado el término y total cumplimiento del contrato.

La garantía referida queda en poder del Consejo y podrá ser ejecutada sin forma de juicio, en caso de incumplimiento o de cumplimiento tardío del presente acuerdo de voluntades.

OCTAVO: MULTAS.

El no cumplimiento del plazo de ejecución de los servicios, o entrega de productos por parte del proveedor, su mala calidad, la entrega en condiciones distintas a las contratadas; o cualquier otra infracción o incumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, podrá dar lugar a la aplicación de multas, equivalentes al 5% del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en la entrega, o por cada evento de infracción contractual, según sea el caso.

Si el Consejo considerare que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al adjudicatario, indicando el monto y fundamento de la misma. El adjudicatario dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, a contar de la comunicación, para formular descargos. Con el mérito de ellos, o transcurrido el plazo aludido sin que éstos se hubiesen formulado, el Consejo resolverá sobre el particular, de manera fundada y previa ponderación de los antecedentes.

El importe de la multa será pagado directamente al Consejo o bien podrá hacerse efectivo descontando su monto de la garantía vigente o de los pagos que corresponda realizar.

NOVENO: Supervisión del contrato.

El Consejo, con objeto de coordinar y supervisar el correcto cumplimiento del contrato por parte del proveedor, tendrá las siguientes facultades:

1. A través del Área de Administración Regional:

- a. Mantendrá actualizado el archivo con la totalidad de los antecedentes originales.
- b. Aprobará el pago, previo informe de recepción conforme de bienes y/o servicios por parte de la Jefatura del Departamento requirente.
- c. En su caso, deberá calcular el valor de la multa.
- d. Velará por la vigencia y/o renovación de la garantía de fiel cumplimiento.

2. A través del Departamento requirente:

- a.- Emitirá el informe de recepción conforme de los bienes y/o servicios por parte del proveedor. Este documento versará sobre el cumplimiento fiel y oportuno de todas las obligaciones contractuales asumidas por el proveedor y será condición para la aprobación del pago por el Departamento de Administración General conforme con la letra b) del número que antecede.
- b.- Mantendrá actualizado el archivo con la totalidad de copias de los antecedentes.

3. A través del Departamento Jurídico:

- a.- En su caso y previa consulta del Departamento requirente, pronunciarse sobre la procedencia o improcedencia de la aplicación de multas al proveedor.

Por su parte, el proveedor designará un coordinador que se relacionará con el funcionario designado por el jefe del departamento requirente para coordinar la ejecución del contrato y los efectos a que haya lugar con ocasión del incumplimiento. El departamento requirente será responsable de la supervisión directa del cumplimiento del contrato.

Además, las partes podrán dar término anticipado al contrato de común acuerdo, en cuyo caso el Consejo evaluará si procede cursar pagos que estuvieren pendientes por servicios o productos parciales previamente aprobados.

DECIMO CUARTO: JURISDICCIÓN.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍA.

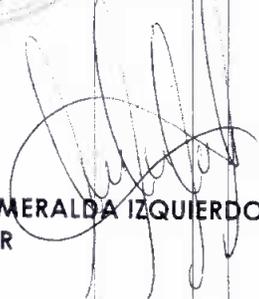
La personería de doña **GLORIA VALDÉS VALDÉS** para comparecer en la representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Antofagasta, consta con el nombramiento, la Resolución N° 344 de fecha 27.12.2011.

El presente contrato se redacta en diecisiete cláusulas y se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del proveedor y dos en poder del Consejo.

Previa lectura firman en señal de aceptación,



GLORIA VALDÉS VALDÉS
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA



JESSICA ESMERALDA IZQUIERDO SOTO
PROVEEDOR